

DECRETO 986  
18 Octubre

Vista la instancia presentada por D<sup>o</sup> Rosa -  
Montero Salla, vecina de esta Ciudad, con domi-  
cilio en Avda. Victoria 35, en representación de  
varios vecinos de las calles Goya y Aragón, denun-  
ciando al Garage Vila Vila, sito en el n<sup>o</sup> 34 de la Calle  
Goya y 18 de la calle Aragón, por trabajar hasta  
altas horas de la noche, proceder a reparaciones  
de coches y camiones en mitad de la calzada en-  
suciendo e interrumpiendo a la vez el tráfico en las  
citadas calles.

Resultando, que con fecha 11 de los corrien-  
tes la Policía Municipal. emitió el siguiente infor-  
me:

"Segun averiguaciones practicadas por la Policía  
Municipal, resulta que el taller Vila - Vila sito en  
la c/ Goya n<sup>o</sup> 34 y Aragón n<sup>o</sup> 18 de esta Ciudad, no es  
cierto que trabajen en altas horas, terminan la jor-  
nada laboral a las 21 horas. Es cierto que alguna-  
vez reparan algún camión en la vía pública, ori-  
ginando posibles trastornos en la circulación, pero  
tales anomalías quedarán subsanadas el día  
1<sup>o</sup> de Enero, por trasladar el taller a la c/ Sergio Camp  
Vengo en resolver, sea comunicado al inte-  
resado el informe emitido por la Policía Municipi-  
pal.

El Alcalde,



DECRETO 987  
18 Octubre

Visto el expediente incoado por este Ayuntamiento a instancia de D<sup>e</sup> Joaquina Planas Ninou, mayor de edad casada, vecina de esta ciudad, denunciando a D. Francisco Homs, por la existencia de una estabulación de ganado vacuno, la cual produce pestilentes olores y plagas de insectos, que causan grave peligro y molestias al vecindario que rodea la finca donde está ubicado el mencionado estercolero y que es la parte trasera del inmueble de la calle Couú no 35 de esta ciudad.

Considerando - que el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el Capítulo 3<sup>o</sup>, sección 1<sup>a</sup> artículo 13-1, dice: "Queda terminantemente prohibido en lo sucesivo el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado y aves dentro del núcleo urbano de las localidades de más de 10.000 habitantes y que no sean esencialmente agrícolas o ganaderas", y sigue el mismo artículo 13-3, diciendo: "Las actividades comprendidas en el párrafo anterior deberán desaparecer del casco de la población en el plazo de 10 años a contar de la entrada en vigor del presente Reglamento, y transcurrido ese plazo serán clausuradas de oficio sin derecho a indemnización alguna".

Resultando: que con fecha 30 de mayo y por Decreto del mismo día, se le comunico a D. Francisco Homs, procediera en un plazo de tres meses a trasladar su estabulación de ganado

Resultando, que transcurrido el plazo de tres meses ordenado en Decreto de 30 de mayo del comento, se ha solicitado de la Policía Municipal, nuevo informe para averiguar si ha sido trasladado la estabulación de ganado a un lugar adecuado, y con fecha 30 del pasado septiembre, la Policía Municipal emitió el siguiente informe:

D. Francisco Homs, domiciliado en c/ Couú

no 35 de esta ciudad aún no ha trasladado a un lugar más adecuado la estabulación de ganado vacuno, sito en el expresado domicilio, manifestando el propietario que no ha encontrado toda vía un lugar adecuado para el traslado,"

Por todo ello y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar: Se le conceda a D. Francisco Homas, un nuevo plazo de tres meses, para trasladar su estabulación de ganado, por considerar la dificultad que entraña tal traslado.

y si transcurrido dicho plazo, no se ha llevado a cabo el traslado anteriormente citado, se procederá a la aplicación del artº 13, del Reglamento, Clausurándolo de oficio.

El Alcalde,



DECRETO 288  
19 Octubre

Por recibida la instancia presentada por D. Rafael Miravittles Seradell, en representación de la Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, S. A. (SOREA) en la que expone - que ha realizado un estudio de actualización de los precios aplicables en las distintas instalaciones necesarias para la contratación de un suministro de agua, adjuntando en la misma el desglose de los precios resultantes en el mencionado estudio

Dése traslado a los Servicios Técnicos de Ingeniería y al departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de la instancia y el desglose (de los precios resultantes

DEC  
3